



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00151655- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

que por EX-2023-00151655- -UNC-ME#FFYH se han iniciado los trámites preparatorios para la convocatoria a CONCURSO CERRADO INTERNO de antecedentes y oposición; destinado a cubrir 1 (un) cargo categoría 366-4 del Agrupamiento Técnico profesional (A) en el Centro de Investigaciones de la FFyH;

CONSIDERANDO:

que dicho cargo se encuentra vacante por jubilación del agente Enrique Zanoni y fue modificado por las Resoluciones RD-2023-133-E-UNC-DEC#FFYH y RD-2023-334-E-UNC-DEC#FFYH;

que se efectuó la votación para la selección del Miembro titular y el Miembro suplente en representación del personal no docente de la Facultad de Filosofía (ACTA-2023-00384575-UNC-ME#FFYH)

que del listado elevado por la Comisión paritaria del Sector no docente de nivel particular se efectuó el sorteo del miembro del Jurado que representará a esa Comisión (ACTA-2023-00384569-UNC-ME#FFYH);

Por ello

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar la siguiente Junta examinadora que intervendrá en el desarrollo y evaluación del CONCURSO CERRADO INTERNO de antecedentes y oposición; destinado a cubrir 1 (un) cargo categoría 366-4 del Agrupamiento Técnico profesional (A) en el Centro de Investigaciones de la FFyH:

En representación del Decanato:

Titular: Vilma Godoy Betancú

Suplente: Soledad Ochoa

A propuesta del personal:

Titular: Noelia García

Suplente: Marina Fernanda Salas

En representación de la Comisión paritaria:

Titular: Ana Cecilia Capdevila (Secretaría General Rectorado)

Primer suplente: Pablo Edgardo Dagassan (Secretaría General Rectorado)

Segundo suplente: Eugenia Nora Monti (Secretaría General Rectorado)

Veedor gremial: Dario Avarese ((Secretaría de Bienestar y Modernización)

ARTICULO 2°: CITAR a la Junta examinadora a reunirse el día miércoles 26 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en el Pabellón Residencial (Sede Decanato FFyH), Ciudad Universitaria, a fin de que establezca las condiciones generales y particulares que se exigirán como requisito para participar, y elabore la propuesta del temario general que será incluido en el llamado a concurso.

ARTICULO 3°: Los miembros del Jurado tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el Art. 17° del Anexo I de la Ord. HCS 07/2012. Asimismo, deberán elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de concurso, debiéndose dejar constancia de la asistencia del veedor gremial.

Las condiciones de recusaciones y excusaciones serán las previstas en el Título VI (art. 20° a 27°) del Anexo I de la Ord. HCS 07/2012 y subsidiariamente en el Código procesal civil y comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión de causa.

La participación como miembro del Jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública y sólo por causas debidamente justificadas podrá exceptuarse de la misma. En todas las instancias del concurso, los miembros del Jurado y el veedor gremial tendrán permiso horario para su actuación.

ARTICULO 4°: Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC., comuníquese y archívese.

NG